

Capacitación electoral

Karla Edith ACOSTA MÉNDEZ*

La capacitación y organización electorales son elementos imprescindibles para el funcionamiento de la democracia en México. Su finalidad, además de fomentar y fortalecer la participación ciudadana en los procesos electorales, es la de garantizar la integridad y transparencia de los comicios en el país. La confección de las elecciones debe apegarse a los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Estos principios no sólo son pilares para garantizar la equidad y la legitimidad de los resultados electorales, sino también para fortalecer la confianza del electorado en las instituciones democráticas.

Las funciones de la capacitación y organización electoral consisten en involucrar activamente a la ciudadanía en el proceso electoral al ofrecer la formación y asistencia necesarias para que durante la jornada electoral los funcionarios de casilla, los observadores electorales y los representantes de partidos políticos estén debidamente capacitados para llevar a cabo sus tareas de manera adecuada y en estricto apego a la ley. Esto ayuda a prevenir irregularidades, errores y conflictos durante el proceso electoral y a garantizar la integridad y la transparencia de los resultados. Asimismo, la capacitación y organización electorales contribuyen a que la participación de la ciudadanía sea informada y responsable, logrando así fortalecer la legitimidad y la representatividad de las elecciones.

En este contexto, el pasado 5 de febrero, el titular del Ejecutivo envió una propuesta de reforma electoral, que contempla una serie de modificaciones que afectan directamente a la capacitación y organización electorales.

* Es licenciada en Derecho por la UNAM. Se ha desempeñado en la presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. También ha trabajado en el Poder Judicial de la Federación. Actualmente asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. ORCID: 0009-0006-8218-3868.

En el artículo 35, fracción VIII, apartados 5o. y 7o.¹ contempla que las consultas populares se realicen en el mismo día de las elecciones ordinarias; mientras que en la fracción IX, apartados 3o. y 5o. del mismo artículo, se contempla que la revocación de mandato pueda realizarse el mismo día de las elecciones ordinarias intermedias para elegir diputaciones del Congreso de la Unión. La organización, desarrollo y cómputo de la votación estaría a cargo del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC). Estas medidas representan una carga adicional para el árbitro electoral, puesto que tendría que organizar, desarrollar y llevar a cabo actividades de manera simultánea que sobrecargarían los recursos humanos y logísticos del INEC. Esta sobrecarga podría comprometer la calidad de los procesos electorales, ya que el personal y los recursos disponibles tendrían que dividirse entre múltiples tareas complejas. Este entorno caótico llevaría a la disminución de la confianza en las instituciones electorales, erosionando la credibilidad y legitimidad del sistema.

Esos cambios representarían una carga adicional para el árbitro electoral, puesto que tendría que organizar, desarrollar y llevar a cabo actividades de manera simultánea, que podrían sobrecargar los recursos humanos y logísticos del INEC, lo cual podría comprometer la calidad y la eficiencia de los procesos electorales, además de provocar confusión en el electorado, por la cantidad de información recibida, y un riesgo latente de sesgo político, el cual aumentaría la desconfianza en las instituciones electorales.

Realizar consultas populares y revocación de mandato el mismo día de las elecciones ordinarias plantea diversos riesgos y desafíos que podrían complicar la integridad de los procesos electorales, en virtud de que se incrementaría la complejidad logística y administrativa. Entre las atribuciones que se perjudicarían al efectuar estos eventos en una sola jornada electoral están la capacitación y coordinación de los funcionarios de casilla, quienes tendrían que manejar información adicional y detallada sobre la consulta popular y la revocación de mandato, además de los diferentes tipos de urnas y boletas. Igualmente, la supervisión del cumplimiento de las normativas se complicaría debido a la diversidad de procesos simul-

¹ Ejecutivo Federal, “Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral”, *Gaceta Parlamentaria*, año XXVII, núm. 6457, 5 de febrero de 2024, disponible en: https://bit.ly/PlanC_Electoral.

táneos, lo cual podría derivar en faltas y confusiones tanto para los funcionarios de casilla como para el electorado. La logística del escrutinio y cómputo de votos también se vería afectada, ya que sería necesario contar y verificar tres tipos diferentes de votos, lo que aumentaría el riesgo de errores y retrasos en la entrega de los resultados. Más aún, el incremento de los costos, si bien, aunque se argumente que el aglutinar los procesos podría ahorrar costos en la organización electoral, la realidad es que el grado de complejidad adicional podría multiplicar los gastos; el requerir materiales adicionales, urnas específicas para cada tipo de votación, y la posible necesidad de contar con más personal de apoyo, son factores que elevarían los costos operativos.

Finalmente, se acrecentaría el hecho de que el exceso informativo y la desinformación afectaría negativamente la comprensión y participación del electorado. Asimismo, los actores políticos aprovecharían la coincidencia de procesos para manipular la opinión pública y sesgar los resultados. La convergencia de estos factores pondría en riesgo la transparencia y equidad, los cuales son elementos fundamentales para la democracia.

En cuanto hace al artículo 41, base V, apartado A,² establece que las personas titulares de la presidencia y consejeras electorales del INEC serían votadas de manera directa el primer domingo de junio de las elecciones ordinarias del año que correspondería, así como a las magistradas o magistrados que integren tanto la Sala Superior como las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (artículo 99, fracción X). Estas consideraciones comprometen la independencia de estos órganos, puesto que la influencia de los partidos políticos tanto en la asignación de las candidaturas como en las campañas afectaría la imparcialidad y objetividad de estas instituciones, por ende, aumentaría considerablemente la posibilidad de que los intereses políticos interfirieran en la organización y supervisión de las elecciones, lo que provocaría una desestabilización en el equilibrio del sistema democrático. Aunado a lo anterior, y recalcando los puntos previos sobre la realización de procesos simultáneos, esto elevaría la complejidad de la capacitación y organización electoral; más aún, complicaría el desarrollo de los comicios, en virtud de que no sólo se estaría eligiendo a los representantes de los poderes, sino también a los integrantes de los órganos de supervisión electoral, lo que ocasionaría una completa discordancia en el sistema.

² *Idem.*

El siguiente punto contemplado en la iniciativa de reforma electoral es la eliminación de los organismos públicos locales electorales (OPLE). Desde la reforma de 2014, que contempló la nacionalización de la función electoral, el INE y los OPLE han trabajado en conjunto para lograr una coordinación eficiente y efectiva, que ha asegurado que ambos cumplan con sus funciones encomendadas.

Los organismos públicos locales han desempeñado un papel fundamental en la organización y supervisión de las elecciones locales en todo el país. Éstos están encargados de realizar los comicios a gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, integrantes de los ayuntamientos, entre otros cargos. Sus atribuciones contemplan la preparación de la jornada electoral, la cual envuelve la capacitación de los funcionarios electorales, la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, así como la impresión de los documentos y producción de los materiales electorales necesarios para el día de la votación. Además, los OPLE son responsables de efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones locales, lo que garantiza la correcta contabilización de los votos y la transparencia del proceso, añadiendo a lo anterior la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Cabe destacar que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es así como la existencia de los OPL contribuye significativamente a la realización de las elecciones, puesto que actualmente el Instituto Nacional Electoral (INE) no cuenta con la estructura suficiente para organizar simultáneamente los procesos federales y locales.

Si bien es cierto que el sistema electoral mexicano ha demostrado ser efectivo en muchos aspectos, también es evidente que existen áreas que requieren mejoras significativas. Su evolución ha sido determinante no sólo para garantizar elecciones más justas y transparentes, sino también para la consolidación de la democracia. Sin embargo, aún hay que enfrentar desafíos que requieren la implementación de reformas. Empero, éstas deben procurar su objetividad y que su propósito sea el de fortalecer las instituciones existentes, no el de desaparecerlas o el de adecuarlas a las necesidades de unos cuantos. Es fundamental reconsiderar esta iniciativa de reforma electoral y buscar alternativas que garanticen la equidad, la integridad, la transparencia, la eficiencia e imparcialidad de los procesos

electorales, para contribuir en el mantenimiento y construcción de la democracia en México.

La construcción de la integridad electoral en nuestro país ha sido una tarea compleja que ha requerido voluntad política, estudios sistémicos en materia logística y un impulso sostenido de innovación. El desarrollo democrático electoral es el producto de la evidencia empírica, no de las ideologías... No hay que olvidar que antes de este modelo eran los gobiernos y sus actores quienes decidían quién recibía, contaba y registraba los votos. Hoy, son los ciudadanos quienes desempeñan en exclusiva esa función.